

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], D. [REDACTED], y D. [REDACTED]
[REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: que los días dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil diez, se personaron en la Central Nuclear de Cofrentes, emplazada en Cofrentes (Valencia), que dispone de Prorroga de Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía con fecha diecinueve de marzo de dos mil uno.

Que la Inspección tenía por objeto la verificación del cumplimiento con la Instrucción del Consejo IS-15, "Regla de Mantenimiento" (RM), de la CN Cofrentes (en adelante CNC) de acuerdo con la agenda remitida previamente.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Garantía de Calidad), D. [REDACTED] (Jefe de la Oficina Técnica de Mantenimiento) y D. [REDACTED] (Coordinador RM), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma.

Que en la Inspección también participaron, a tiempo total o parcial, por parte de CNC: D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED] y a tiempo parcial, D. [REDACTED] y D. [REDACTED] inspectores residentes del CSN en la central.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

D5 - 158 544

Que la inspección se basó en la información contenida en el informe del ciclo 17 (séptimo de la RM), que corresponde al periodo comprendido entre el 29 julio 2007 y el 16 octubre 2009, completada con la información de mantenimiento contenida en los informes mensuales de explotación hasta la fecha de la inspección.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la central a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales y visuales realizadas, resulta lo siguiente:

Que en primer lugar se abordaron una serie de **temas relacionados con la anterior inspección RM** (CSN/AIN/COF/08/656).

- Que se hicieron comprobaciones en relación con **la resolución** por parte del titular de los **hallazgos** de la mencionada inspección.

Que en relación con el hallazgo relativo a la vigilancia inadecuada del comportamiento de una serie de sistemas no significativos para el riesgo dentro del alcance de la RM (IPXX, T40, X63 y R51), categorizado como verde, en el Anexo A-3 del informe del ciclo 17, el titular ha incluido un informe [REDACTED] en el que se estiman nuevos valores para los criterios de comportamiento para vigilar el comportamiento de esos sistemas.

- Que en el mencionado informe se analiza el histórico de comportamiento de los nuevos tramos en alcance de la RM y se compara el valor obtenido con el de los criterios establecidos anteriormente.
- Que en algunos casos se concluyó que el valor establecido para el criterio era excesivamente alto, por lo que se proponía la reducción de los mismos.
- Que el titular explicó que en la reunión del panel de expertos (GADE) del día 13/5/2010, el panel aprobó los nuevos criterios de comportamiento basados en el histórico de comportamiento.
- Que el titular mostró las ventanas rodantes de las diferentes funciones del sistema IPXX (Otra instrumentación empleada en POEs), en las que se verifica que en la fecha de la

inspección la vigilancia del comportamiento se realizaba frente a los nuevos criterios de comportamiento establecidos.

- Que los criterios establecidos para los sistemas T40 (Refrigeración de la contención) y X63 (Ventilación del edificio de combustible) no se han modificado como consecuencia del análisis del histórico de comportamiento de fallos.
- Que en el caso del sistema R51 (Comunicaciones internas, megafonía y telefonía interna) en la fecha de la inspección no se había modificado la ficha RM del sistema, ni por tanto establecido un criterio de comportamiento basado en los sucesos notificables que se deben reportar al CSN por pérdida de cualquiera de estos sistemas, tal y como se acordó en la anterior inspección.
- Que no obstante lo anterior, el titular indicó que el comportamiento del sistema R51 estaba siendo vigilado de acuerdo con ese criterio y mostró actas del GADE en el que se menciona un suceso notificable relacionado con el sistema.
- Que los responsables de CNC manifestaron que, dado el histórico sin fallos del sistema R51, se planteaban establecer un criterio de 1 FF/36 meses.
- Que se comprobó que en el programa de acciones correctoras del titular (GESINCA) la no conformidad (NC) relacionada con este hallazgo verde, se había cerrado en la fecha que se finalizó el informe K96F-5A238 (9/4/2010) y no en la fecha en que el panel GADE aprobó los nuevos criterios de comportamiento, y sin haber actualizado la ficha y los criterios del sistema R51.
- Que con respecto al hallazgo por la deficiente identificación de fallos funcionales evitables por mantenimiento repetitivos (FFEMR) relacionados con las válvulas de admisión y escape de aire de los compresores del sistema de aire comprimido de apoyo (P55), categorizado como verde, las actuaciones realizadas por el titular fueron las siguientes:
 - Se abrió una NC en GESINCA como consecuencia del hallazgo de inspección.

- El 22/07/2009 se situaron en (a)(1) por FFEMR en las válvulas de admisión y escape de aire de los compresores las dos divisiones del P-55, fecha en la que se cierra la NC anterior.
- Se han sustituido los compresores de los dos trenes por otros de nueva fabricación y de características similares: el del tren B el 09/07/2009 y el del tren A durante la recarga 17 (septiembre-octubre de 2009).
- 30/07/2009: modificación del plan de mantenimiento preventivo del P55 para hacerlo tan exigente como el del P54.
- El 17/12/2009 se sacaron los dos trenes de (a)(1) tras verificar que no se habían producido fallos durante los seis meses de funcionamiento del compresor del tren B desde su instalación.
- Que a continuación se resume lo tratado en relación con otros puntos pendientes de la anterior inspección:
 - Se han actualizado las fichas de sistemas y las ventanas rodantes con la duración del ciclo de operación actual en CNC de 24 meses, en vez de 18 meses.
 - Los criterios de comportamiento de fiabilidad establecidos contabilizan todos los fallos funcionales (FF) y no sólo los evitables por mantenimiento (FFEM). Las fichas de los sistemas deben corregirse en este sentido.
 - El titular indicó que contabiliza todos los FF de los sistemas en alcance de la RM vigilados con criterios de fiabilidad, y posteriormente analiza si los fallos son evitables por mantenimiento. Durante el ciclo 17 todos los FF fueron considerados como FFEM, excepto un fallo del generador diesel ocurrido el 25/06/2007, el cuál finalmente fue considerado también como FFEM.
 - El titular se comprometió a identificar claramente en el análisis de sucesos de fallo las tres posibles categorizaciones: FF, FFEM y FFEMR.

- En el informe del ciclo 17 se identifican las acciones correctivas realizadas y la fecha de ejecución de las mismas, así como las pendientes de ejecución.
- En el informe del ciclo 17 no se indican cuáles fueron los objetivos para la salida de las funciones en (a)(1), tras la implantación de las acciones correctoras, en contra de los establecido en la G.S 1.18. Sin embargo, durante la inspección el titular presentó un Informe de ESC: función en condición de (a)(1), actualizado a la fecha de la inspección, en el que se identifican cuáles son los objetivos establecidos para la salida de las funciones en (a)(1).
- El titular se comprometió a completar la información incluida en los informes mensuales de explotación en relación con los sistemas/funciones en (a)(1), indicando las acciones correctoras y los objetivos de vigilancia, una vez que éstos hayan sido establecidos.

El objetivo del titular es editar un informe de Mantenimiento (MTO) específico cada vez que se produzca la entrada de un sistema/función en (a)(1), como análisis de determinación de causa (ADC) específico de la RM, si bien en algunos casos documentarán los análisis realizados únicamente a través de las no conformidades del GESINCA, tal y como se verificó a lo largo de la inspección.

- En el informe [REDACTED] se documenta la modificación de los criterios de comportamiento del Sistema de Aislamiento de Contención para adaptarse a lo acordado en reunión del Grupo RM de UNESA-CSN del 17/10/2005. En el sistema ZPXX (Elementos en modos pasivos de CP y DW) se diferencian 7 funciones diferentes:

1. Derivación de CP a CS.
2. Derivación CS.
3. Exclusa de personal.
4. MSIV.
5. Prueba hidrostática.
6. Pruebas tipo A.
7. Pruebas tipo B y C.

En el sistema ZAXX (Válvulas de aislamiento de contención primaria y DW) se contemplan las funciones:

1. 100%: baipás de la contención por una de sus penetraciones.
 2. 50%: fallo de cualquiera de las válvulas de aislamiento de contención primaria.
- El titular se comprometió a corregir las deficiencias detectadas en las fichas de los sistemas ZAXX, ZPXX, P54 y P55.
 - El titular ha creado un sistema ficticio denominado ASR (Elevada significación para el riesgo), el cuál incluye todos los componentes modelados en el APS cuya medida de importancia de incremento del riesgo (RAW) es mayor de 10 o de reducción de riesgo (RRW) mayor de 1,01. A este sistema se le ha asignado un criterio de comportamiento de 0 FF/ciclo, de forma que se requiere la realización de un ADC si se produce algún FF en uno de estos componentes, cumpliendo así lo establecido en la G.S 1.18.

Que en lo relativo a la aplicación del **procedimiento de inspección del CSN PT. IV.210** del SISC a continuación se recoge lo tratado en relación con los diferentes sistemas y tramos objeto de la inspección.

- Que en relación con la vigilancia del comportamiento a nivel de planta, en primer lugar se trató el **criterio del número de scram's**. Dicho criterio está en (a)(1) desde el 31/10/2006. Se revisaron los disparos SCRAM-107 del 26/06/2008 y SCRAM-108 del 05/05/2009, concretamente las acciones correctoras relacionadas con el mantenimiento. Se mostraron a la Inspección los siguientes documentos que constituyen el análisis de cada uno de estos scram:

Scram-107:

- Informe final de experiencia operativa ajena IFE01-05/2008.
- Informe de suceso notificable ISN-05/2008.
- Informe de mantenimiento

Scram-108:

- Informe final de experiencia operativa ajena IFEOI-04/2009.
- Informe de suceso notificable ISN-04/2009.
- Informe de mantenimiento [REDACTED]

También mostraron el informe INF-SISC-3T/2007, enviado al CSN sobre el indicador de funcionamiento de "Paradas Instantáneas no Programadas" en blanco (el cual está incluido en el informe del ciclo 17 de la RM como anexo F2).

De la documentación mostrada así como de las manifestaciones de los representantes del titular se deriva que:

- Sobre el scram-107, se identificó el fallo causante del mismo en el sistema de control de turbina, pero mantenimiento de C.N. Cofrentes no fue capaz de reproducir dicho fallo. Se monitorizó el sistema hasta la recarga del 2009 y no se produjeron perturbaciones de ningún tipo. En la recarga del 2009 se sustituyó el sistema de control de turbina por un nuevo sistema digital.
- Respecto al scram-108, las acciones correctoras están realizadas y no tienen relación directa con mantenimiento.

El titular también indicó a la Inspección que solicitó a INPO asistencia para reducir el número de scrams y obtener recomendaciones de mejora, en base a las buenas prácticas y experiencia de la industria. C.N. Cofrentes recibió una visita de intercambio técnico del 20 al 24 de octubre de 2008.

- Que sobre el **criterio de comportamiento de reducciones de potencia >20%**, C.N. Cofrentes ha contabilizado nueve sucesos durante el ciclo 17, y otro más el 25/10/2009 durante el arranque tras la recarga.

Los representantes del titular mostraron a la Inspección el informe INF-SISC-13, enviado al CSN sobre el indicador de funcionamiento de "Bajadas de carga no Programadas" en blanco (el cual está incluido en el informe del ciclo 17 de la RM como anexo F3).

De la documentación revisada y de las manifestaciones del titular se deriva que la mayoría de estas bajadas de carga se deben a problemas en alguno de estos tres sistemas/componentes:

- N22/N26 (drenajes y extracciones de/a calentadores). Los dos sucesos ocurridos (ISN 12/2007 e ISN-15/2007) no tuvieron relación directa con mantenimiento.
- Turbo-bombas de Agua de Alimentación (TBAA). Se produjeron tres bajadas de carga (ISN-03/2008, ISN-06/2008 e ISN-08/2008) motivadas por el control de las TBAA.

El titular abrió las no conformidades NC-08/00218, NC-08/00310 y NC-08/00336 en relación con los mencionados ISN, cuyas acciones se encontraban cerradas en la fecha de la inspección. Las principales acciones realizadas fueron las siguientes:

- ◆ Revisión y modificación del plan de mantenimiento de las TBAA en recarga.
- ◆ En la pasada parada de recarga, se desmontaron y revisaron ambas turbo-bombas, se realizaron mejoras en el sistema de lubricación, consistentes en homogeneizar las bombas, y se sustituyeron los presostatos por otros de nuevo diseño con mayor margen respecto a la presión del sistema.

Además, dentro del proceso en curso de modernización de la I&C, el titular ha decidido la sustitución, prevista para la recarga del 2013, de la electrónica del sistema de control de Agua de Alimentación incluyendo la regulación de la velocidad de las TBAA.

- Válvulas de Alivio y de Seguridad (SRV), sucesos del 10/07/08, 15/07/08, 10/01/09 y 25/10/09. Los sucesos no fueron revisados en detalle en esta inspección. No obstante, la Inspección mostró su desacuerdo en que el fallo de apertura espuria de estas válvulas sea vigilado mediante criterios a nivel de planta. C.N. Cofrentes consideraba que este fallo no provoca la pérdida de ninguna función de la RM. El titular indicó que va a reconsiderar este aspecto y a estudiar a qué función de las existentes podría afectar estos fallos, o como alternativa, crear una nueva función para tal efecto, comprometiéndose a enviar respuesta al CSN durante el año en curso.

La Inspección indicó que la práctica de C.N. Cofrentes de situar en condición (a)(1) un criterio de planta no es del todo correcta y puede dar lugar a confusión. Según la Instrucción IS-15 apartado 3.1, es el comportamiento o el estado de estructuras, sistemas y componentes (ESC) lo que debe vigilarse en caso de no poder demostrar, según el apartado 3.2, que el comportamiento o estado de la ESC está siendo controlado efectivamente a través del mantenimiento preventivo (evaluación del comportamiento frente a los criterios de comportamiento). La guía de seguridad GS-1.18, en su apartado 6.1, explícitamente establece: *“Como consecuencia del análisis de determinación de causa el titular debe tomar la decisión de pasar la ESC a la categoría de (a)(1) o dejar que permanezca en (a)(2)”*.

Los representantes de la central manifestaron que consideraban que situando en categoría (a)(1) el criterio de planta disponían de una visión global de todos los problemas que originaban la superación del criterio. La Inspección indicó que lo correcto es situar en (a)(1) las ESC que habían tenido los problemas de mantenimiento y así establecer acciones correctoras y una vigilancia dirigida a esos problemas específicos de un determinado ESC. El titular se comprometió a estudiar la forma implementar en su sistemática RM las modificaciones necesarias para cumplir con este aspecto, sin perjuicio de que siga manteniendo su actual práctica de situar en (a)(1) los criterios de planta.

- Que sobre los FFEMR del **Sistema de aire comprimido esencial P54** (Div. I), que motivaron su entrada en (a)(1), los representantes del titular explicaron lo que sigue:
 - La causa de ambos fallos fue la avería del transformador de la tarjeta de alimentación del instrumento de medida de caudal P54-N001, lo que causó el disparo del compresor por señal de baja presión de agua de refrigeración no real.
 - El primer fallo se produjo el 21/12/2007 y se realizó el cambio del instrumento por un repuesto de [REDACTED]. El segundo fallo acaeció el 16/06/2008 realizándose su sustitución por un repuesto de [REDACTED] del diseño original.
 - El instrumento tiene cualificación ambiental por lo que está herméticamente cerrado. Mantenimiento de C.N. Cofrentes sólo tiene la opción de sustituir el transmisor

averiado por otro, sin posibilidad de manipularlo internamente para prevenir que no se repita el mismo fallo.

- En la reunión del GADE del 23/02/2010 se decide desclasificar este sistema como (a)(1) tras 18 meses de vigilancia continúa sin fallos. Si volviera a fallar C.N. Cofrentes se plantearía un cambio de diseño por otro modelo.

Que la Inspección revisó la no conformidad NC-08/0366 originada por el segundo fallo del instrumento (suceso [REDACTED] del 16/06/2008) y su acción de mejora asociada AM-08/00585. Por esta acción se modificaron los planes de mantenimiento MIP54001 y MIP54002 para realizarlo en on-line cada dos años, y se emite la gama N° 91521 para realizar limpieza y calibración de los interruptores de caudal P54N001 y P54N002.

- Que la **función RCIC del sistema HVAC** del edificio auxiliar X73,0 entró en (a)(1) el 12/11/09 por superar el criterio de indisponibilidad asignado a la función.

Que el titular indicó que las indisponibilidades fueron debidas a intervenciones por mantenimiento correctivo en la unidad X73ZZ007, que no constituyeron FF de la función.

Que el titular abrió la NC-10/00095, cuya principal acción correctora es la creación de un nuevo procedimiento de revisión del equipo que tenga en cuenta las características descritas por el fabricante del mismo.

- En relación al **Sistema R43, funciónGD-A** (Grupo Diesel de Emergencia División I), se mostraron a la Inspección los siguientes informes:

- MTO.02/2008 Rev.0, de 14/01/2008, sobre "Anomalías en el generador diesel división I al no alcanzar las revoluciones nominales durante la prueba mensual de operación".
- MTO. 2008/06 Rev.0, de 12/03/2008, y Rev.1, de 7/12/2009, sobre "Análisis de mantenimiento de relés [REDACTED] generadores diesel Div. I, II y III".

De lo observado en dichos informes y lo manifestado por los representantes de la central se deriva lo que sigue:

- Tras el segundo fallo funcional el 21/12/2007, causado por el malfuncionamiento de un relé, CNC se replanteó el mantenimiento preventivo que venía haciendo a los relés de los tres generadores diesel de emergencia (GDs). Hasta entonces, siguiendo las recomendaciones de una experiencia operativa externa emitida por [REDACTED] a los relés que estaban normalmente energizados se les hacía pruebas de tensión y se sustituían los que no cumplían unos criterios de aceptación.
- Se clasificaron los relés de los GDs en tres categorías: críticos, semicríticos y no críticos. Se establece un plan de mantenimiento tal que cada tres recargas se deben haber revisado todos los relés de la categoría críticos y semicríticos (según la gama 116E). Para los no críticos el periodo de revisión es de seis recargas. No obstante, con el fin de sustituir la totalidad de relés en un periodo no muy lejano, se van a cambiar aquellos cinco relés por división (aproximadamente) que en peor estado se encuentren.
- En la recarga 17 se revisaron aproximadamente la mitad de los relés críticos. De los 50 probados, sólo uno no cumplió los criterios de aceptación y se cambió. Otros se sustituyeron por encontrarse en mal estado de acuerdo a lo previsto, tal como se ha indicado en el párrafo anterior. En la recarga 18 se revisarán el resto de los relés críticos y semicríticos, y en el recarga 19 los relés no críticos.
- La previsión de C.N. Cofrentes es mantener el sistema:función en (a)(1) hasta la recarga 18. Tras esta recarga, y siempre que no aumente la tasa de fallos de relés críticos, se podría considerar este problema como resuelto y pasar el sistema: función a (a)(2).

Que adicionalmente se trataron los siguientes puntos:

- Criterios de comportamiento del sistema de agua enfriada esencial (P39)

Que el titular manifestó que la pérdida total del sistema obligaría a una reducción de potencia, motivo por el cuál el sistema está vigilado a través de criterios de comportamiento a nivel de planta, tal y como manifestó en la inspección RM del año 2006 (Ref. CSN/AIN/COF/06/603).

Que la inspección indicó que los criterios a nivel de planta no son adecuados para vigilar el comportamiento del sistema dado que los fallos individuales de un tren del sistema no provocan ningún suceso a nivel de planta, y por lo tanto no son contabilizados en la RM.

Que por ese motivo, el 18/10/2009 se produjo el fallo al arranque del compresor P39ZZ001B, el cuál no fue analizado por el GADE como potencial FF porque el sistema estaba vigilado por criterios de comportamiento a nivel de planta.

- Clasificación RM del suceso [REDACTED] (10/12/2009)

Que en este suceso la válvula de retención G41F010B, en la descarga de la bomba B del sistema G41 (Limpieza y refrigeración de la piscina de combustible) no cerró al parar la bomba B, provocando que la bomba A no diera suficiente presión. Al desmontar la válvula se comprobó que la clapeta quedaba enganchada y no cerraba.

Que el GADE no consideró fallada la función G41: FPC-A, a pesar de que la bomba no daba la presión requerida, al existir la posibilidad de cerrar válvulas de aislamiento manuales locales en la aspiración y descarga de la bomba B para que no hubiera derivación de caudal a través del tren B.

Que la inspección manifestó que la acción de cierre de una válvula manual local constituye una acción de recuperación, pero que en caso de no realizar esa acción, la función G41: FPC-A habría fallado, por lo que el suceso debería haberse categorizado como FF.

Que a continuación se recogen los aspectos tratados en relación con **estructuras** dentro del alcance de la RM.

- Que, inicialmente por parte de la Inspección, se indicó la necesidad de que en los informes de ciclo correspondientes a la Regla de Mantenimiento se incluyera un apartado sobre las actividades realizadas relacionadas con la aplicación de la RM en las estructuras, referenciando, al menos, los informes de inspección de estructuras que se vienen realizando dentro del programa de control de envejecimiento de hormigones y un resumen de sus conclusiones más significativas. Asimismo, en dicho apartado del informe de ciclo, se deberán incluir la conclusiones de otros programas de vigilancia, tales como MISI (IWE,

IWL, o inspección de soportes), vigilancia de sumideros o mantenimiento de impermeabilización de cubiertas, que afecten a estructuras dentro del alcance de la RM.

- Que, por parte de los representantes del Titular, se realizó una exposición de las últimas actuaciones realizadas desde la anterior inspección de junio de 2008, tanto sobre la organización de la documentación asociada a la inspección periódica de las estructuras como de las reparaciones significativas realizadas.
- Que durante el año 2008 se realizaron trabajos de reparación y limpieza dentro del programa de control y reparación de estructuras de hormigón y también trabajos de mantenimiento en la Base de Datos [REDACTED] centrados en la actualización e introducción de los nuevos datos resultantes de las actuaciones ejecutadas en dicho año. La información referente a los mencionados trabajos se recogen en el documento B90-5A708, Informe Final.- Estructuras C.N. Cofrentes. Año 2008. Rev. 0 de 23/04/2009, del que se entregó copia a la inspección. Durante el año 2009, coincidiendo con la parada de recarga, se ha llevado a cabo la inspección de estructuras por la empresa [REDACTED], que desde el año 2007 ha sustituido en las labores de inspección a la empresa [REDACTED], y los resultados de la inspección se recogen en el documento B90-5A838, Informe Final.- Estructuras C.N. Cofrentes. Año 2009.Rev. 0 de 09/02/2010, que había sido enviado con anterioridad a la presente inspección al CSN.
- Que entre las tareas de reparación significativas realizadas en elementos dentro del alcance de RM, se encuentran la finalización de aquellas actuaciones derivadas de la anterior campaña de inspección de 2007 clasificadas con nivel de priorización 2, con la excepción de la eliminación de la cubierta de la balsa del PCI de la que se ha realizado una cuarta parte, pero se paralizó la actividad, ya que, una vez comenzada la eliminación, se ha decidido realizar la reposición de la cubierta, aunque con nuevos materiales, y se está a la espera de la elaboración del nuevo proyecto para la modificación de diseño por parte de ingeniería.
- Que, adicionalmente a las reparaciones derivadas de las inspecciones periódicas, y dentro de las tareas de vigilancia y saneamiento de cubículos establecidas dentro del programa de Gestión de Vida, se ha realizado la recuperación de un total de 300 cubículos. Con la

programación actual, está previsto que para el 2012 queden revisados un 65% del total de los cubículos.

- Que, en relación con el alcance de la aplicación de la regla de mantenimiento en estructuras, no hay modificaciones desde la anterior inspección, al no existir ninguna petición por parte del Panel de Expertos en ese sentido.
- Que por parte de la inspección, se solicitó y revisó el documento K96F-5078 en su revisión 2 de 11/10/01, "Análisis de Estructuras. Definición del Alcance". El documento incluye un anexo con la tabla de las diferentes estructuras y otros elementos estructurales, como soportes de tuberías y soportado de equipos, incluidos en el alcance de la Regla de Mantenimiento, indicando el programa con el que se cubre su vigilancia, bien por el Manual de Inspección en Servicio (MISICO) o por Gestión de Vida. No obstante, existen una serie de ítems identificados como soportado de equipos y que tienen asignada la responsabilidad de su inspección a Gestión de Vida, pero que no fueron posteriormente recogidos en el documento B90-4A005, "Guía de inspección, evaluación y vigilancia de las estructuras civiles de CNC", actualmente vigente en su rev 4 de septiembre de 2002, donde se define el programa de vigilancia mediante fichas de inspección que aplica a cada una de las estructuras, y que sustituyó al anterior documental.
- Que los representantes de CNC indicaron que en el alcance de las inspecciones dentro del programa de Gestión de Vida no se encuentran contemplados los soportados de equipos, salvo que sean mediante elementos estructurales de hormigón, ni ninguna otra estructura metálica. No obstante en la documentación asociada a las inspecciones, los inspectores reflejan aquellas indicaciones en soportes o elementos metálicos que consideran significativas, pero sin que se consideren explícitamente incluidas dentro del alcance de la inspección.
- Que, por parte de la Inspección, se indicó que esta situación puede dar lugar a que el alcance efectivo de las inspecciones realizadas no cubra la totalidad del alcance requerido por RM, así como a situaciones en las que a pesar de haberse detectado alguna degradación no sea realizada su seguimiento o reparación al no estar definida adecuadamente la responsabilidad de su realización. Por tanto se requiere que CN.

Cofrentes revise el documento B90-4A005 de forma que se garantice la inspección y mantenimiento de todos aquellos elementos, tanto metálicos como de hormigón, identificados dentro del alcance de la RM en su implantación y que estaban recogidos en el documento K96F-5078. En esta revisión de la Guía de Inspección se deberá considerar y proceder debidamente el cambio habido en las inspecciones al sustituir las antiguas fichas de inspección asociadas a elementos estructurales por la inspección de ubicaciones correspondientes a cubículos.

- Que, a partir del año 2007 se ha establecido un plan de inspección y reparación de zanjas, dividiendo el emplazamiento por sectores. La primera campaña se realizó en el plazo de un año inspeccionando y reparando 100 metros de zanjas, en la segunda campaña, hasta mediados de 2009, se han revisado 405 metros, estando previsto completar durante 2010 otros 300 metros adicionales.

Que las acciones correspondientes a dicho plan de inspección de zanjas, consisten en la apertura de zanjas y canalizaciones; acondicionamiento de las partes metálicas mediante chorreo con arena y aplicación de imprimación HK.15; reparación del hormigón de las zanjas realizando un saneamiento de los paramentos mediante martillo y chorreo de armaduras, aplicación de imprimación pasivante y aplicación de una capa de mortero de reparación; acondicionamiento del cable de tierra; acondicionamiento de pozos, e identificación de elementos como válvulas, bombas y tuberías.

- Que, en relación con los procedimientos generales aplicables, han sido revisados, los siguientes:
 - B90-4A015, revisión 5, de abril de 2009, "Procedimiento de reparación de degradaciones de las estructuras civiles de CNC", en el se incluyen los diferentes procedimientos aplicables según el tipo de elemento estructural o degradación existente. En la revisión 5 se han incluido los procedimientos nuevos correspondientes a las reparaciones de la conducción y soportes metálicos en la balsa UHS.
 - B90-5A105, revisión 5 de 22-01-10, "Control de asentamientos y desplazamientos en edificios". Este documento incluye los datos sobre asentamientos de estructuras y movimientos relativos entre estructuras. La actual revisión, recoge los resultados de la

última nivelación geométrica de control de asientos y lecturas de medidores de juntas realizada en noviembre de 2009. En el informe se concluye que los movimientos entre edificios son reducidos y están estabilizados y que los desplazamientos laterales entre paramentos de edificios no limitan la capacidad de las juntas de absorber los desplazamientos sísmicos para los que fueron diseñados.

- B90-5A638, Rev. 0, "Informe final de Estructuras en CNC. Año 2009", ya mencionado anteriormente y que recoge los resultados de la inspección realizada por [REDACTED] en 2009. Aunque no es una revisión del documento como tal, ya que se genera uno nuevo asociado a cada campaña de inspección, en relación con los informes de inspecciones anteriores se ha cambiado la forma de identificar los elementos inspeccionados. Se identifican los cubículos inspeccionados en cada edificio en vez del número de ficha de inspección que se venía recogiendo anteriormente. No obstante, para permitir la traceabilidad de las indicaciones históricas, en la Base de datos [REDACTED], están asociadas las antiguas fichas de inspección a los nuevos cubículos correspondientes.

- Que se revisó el documento B90-5A708, "Informe Final.- Estructuras en CNC, año 2008", referenciado anteriormente, donde se recogen las reparaciones realizadas durante el 2008, comprobándose la realización de dos coincidentes con las requeridas con nivel de prioridad 2 en el "Informe final de estructuras de 2007", quedando el resto de éstas recogidas en la tabla 7.2 del documento B90-5A708 como "Incidencias con prioridad 2 a reparar durante la recarga de 2009". Las dos reparaciones realizadas en 2008 se describen a continuación:

- En relación con la balsa del UHS P40, se ha realizado la reparación de soportes, tubería y pilares de hormigón de la balsa. La reparación consistió en el saneo y reparación de la parte superficial de los 8 pilares de hormigón soporte del colector de distribución y decapado de 40 metros de colector metálico de distribución, incluidos los anclajes a los pilares, limpieza de óxido y aplicación de tres manos de revestimiento de pintura.

- En relación con la detección en la terraza del Edificio de Residuos, según la ficha 212, de desconchones en los pilares de hormigón del puente grúa, se llevó a cabo la reparación mediante picado y saneado de las zonas afectadas.

- Que se revisó el documento B90-5A838, "Informe Final.- Estructuras en CNC, año 2009", también referenciado anteriormente, donde se recoge los resultados de la inspección realizada por [REDACTED] así como los trabajos de reparación realizados por Iberdrola Generación. En esta campaña de inspección no se abrió ninguna nueva ficha. La inspección se programa sobre ubicaciones referenciadas por cubículos incluyendo en cada uno de ellos sus fichas antiguas correspondientes. En la sección 4 del informe se recoge, para cada uno de los edificios o áreas inspeccionadas, los diferentes cubículos incluidos en la inspección y el resultado general de la misma con una valoración general de las estructuras y las deficiencias más importantes detectadas. En el informe se recogen solamente los datos de las inspecciones realizadas en la última campaña, el histórico del resto de las inspecciones no se incluye, ya que se encuentra disponible a través de la aplicación informática [REDACTED] para el control documental de gestión de vida que permite el seguimiento de todo el historial de cada una de las ubicaciones inspeccionadas.

Que, la Inspección indicó, que la valoración del estado general de las estructuras debe basarse en la clasificación de los resultados de la inspección de cada uno de los cubículos en Aceptable, Aceptable con deficiencias o No Aceptable. Dicha clasificación ya se hacía anteriormente con las fichas de inspección pero se ha perdido con el paso a la inspección por cubículos. Asimismo, se debe indicar en el informe si se realiza o no la categorización de alguna estructura en (a1) como resultado de la inspección.

- Que se solicitó información adicional de los resultados de la inspección de aquellos cubículos donde se recogen algún nivel de daño o acciones correctoras derivadas más significativas, comprobándose, mediante la mencionada aplicación [REDACTED] las fotografías o informes complementarios asociados a las diferentes ubicaciones donde se habían detectado indicaciones. A continuación se recoge por edificios los comentarios realizados sobre las deficiencias más significativas.

- Que en el edificio del reactor se inspeccionaron 9 ubicaciones de 11 previstas, dejando un cubículo pendiente por falta de permiso de Sala de Control y otro que corresponde a la vasija. El estado general del edificio es aceptable, detectándose algunas placas metálicas ancladas a la contención metálica con oxidaciones en el cubículo R.0.02 y la penetración de una válvula con oxidaciones y fisuras en el cubículo R.3.04. La reparación de esta penetración se ha clasificado con nivel de prioridad 1, estando prevista su reparación en el presente año.
- Que en el edificio auxiliar se habían inspeccionado 36 ubicaciones, quedando dos pendientes por inaccesibles. En la descripción del estado general del edificio se indica que existen dos cubículos (A.4.04 y A.5.01), correspondientes al Túnel de Vapor, en los que se requieren reparaciones clasificadas con nivel de prioridad 1 al presentar daños producidos por entradas de agua por las juntas de las compuertas y que cae sobre el actuador de la válvula N11-FF098D y otras entradas en otros puntos, así como la existencia de una fisura larga en borde de hueco y pintura deteriorada en varias zonas. Otras indicaciones de filtraciones de agua, aún sin identificar su origen, aparecen en los cubículos A.3.04, A.3.06 y A.3.12, y la existencia de fisuras en muros en los cubículos A.5.01, y A.4.02, estando previsto el sellado de la fisura en el primer cubículo y la colocación de un testigo en la fisura del segundo.
- Que en el edificio de calentadores se han inspeccionado las áreas correspondientes a los 31 cubículos previstos. El estado general del edificio es aceptable, detectándose grietas en la bancada de un calentador en el cubículo H.3.03, y de un depósito en el H.2.03. En el suelo del cubículo H.4.05 se detectó fallo en la impermeabilización que podía afectar también al techo del cubículo H.3.03. Ya se había detectado en la anterior inspección, donde se recomendó su seguimiento así como la extracción de un testigo para la evaluación del hormigón. Se ha reparado durante la parada de recarga 17, mediante la demanda [REDACTED], y se recomienda volver inspeccionar el cubículo en la próxima recarga para comprobar la efectividad de la reparación.
- Que en el edificio de combustible, se realizaron las inspecciones de los 19 cubículos previstos. El estado general del edificio es aceptable, detectándose leves deterioros entre los que destacan unos drenajes oxidados en el cubículo F.0.06, que ya han sido saneados

al estar incluido el mencionado cubículo en el programa de recuperación de cubículos del pasado año, y una picadura exterior en la tubería del sistema de refrigeración de las piscinas de combustible, que está prevista su reparación para el presente año al estar clasificada como nivel de prioridad 2.

- Que en el edificio diesel se inspeccionaron las ocho áreas previstas, considerando el estado general del edificio aceptable. Solamente se han detectado algunos defectos menores, que requieren reparaciones con nivel de prioridad 3 ó 4.
- Que en el edificio eléctrico se inspeccionaron las cinco áreas previstas, considerando el estado general del edificio aceptable. Aparecen algunas fisuras en vario cubículos de la planta baja, en una de las cuales se recomienda colocar un testigo, y una filtración en el techo del E.2.01 que procede del E.3.01. Las reparaciones recomendadas asociadas se clasifican con nivel de prioridad 3 o 4.
- Que para el edificio de residuos, donde se han inspeccionado los 8 cubículos previstos, también se considera aceptable su estado general. Se detectan grietas en el techo de los cubículos X.0.02 y X.0.43, ya existentes en la inspección anterior, coincidentes con antiguas penetraciones, y vegetación en la terraza que puede afectar a su impermeabilización.
- Que en el edificio de servicios se inspeccionaron los dos cubículos previstos siendo el estado general aceptable. En el cubículo S.1.10 se detecta una zona de penetración con armadura sin proteger, recomendándose su saneado y reparación.
- Que en el edificio de turbina se inspeccionaron 26 de los 28 cubículos previstos, siendo inaccesibles los otros dos. El estado del edificio es correcto, aunque con varios desperfectos menores detectados. Todos ellos con reparaciones recomendadas asociadas clasificadas con nivel de prioridad 3 ó 4.
- Que el edificio de tratamiento de agua, donde se han inspeccionado los 11 cubículos previstos, se encuentra en estado correcto, detectándose solamente ligeras oxidaciones en la parte inferior de pilares metálicos en el cubículo W.0.02.

- Que en el edificio de caldera auxiliar no se detectó ninguna deficiencia, considerando el estado del edificio aceptable.
- Que en las áreas exteriores se han inspeccionado diferentes estructuras correspondientes a torres de tiro natural, tanques de exceso de agua (G17), tuberías del sistema N71, casa de válvulas (N74). Tanque de almacenamiento de condensado (P11), balsas P13, balsa de neutralización (P22), balsas UHS, torres del sistema P41, tanques diesel, casa de bombas P64, trafos auxiliares y transformadores principales. El estado general es aceptable aunque en ciertos puntos se requiere algún tipo de actuación y vigilancia.
- Que entre las actuaciones requeridas en las áreas exteriores, han sido clasificadas con nivel de prioridad 2, las correspondientes a los tanques de exceso de agua (G17), que presentan sumideros en mal estado y algunas reparaciones realizadas con anterioridad que se están deteriorando; las de la casa de válvulas de la balsa de vertidos (N74) que presenta desconchones y armaduras vistas en el techo; las de la balsa del UHS, que presenta grietas y fisuras en el esquina del muro de la casa de bombas, y las de la Torre Este de tiro natural donde se observan dos ménsulas de apoyo de las vigas que presentan agrietamientos. El resto de actuaciones se han clasificado con nivel de prioridad 3 o 4, pudiéndose posponer su reparación hasta la próxima recarga.

Que el apartado 5 del informe de inspección (documento B90-5A838) se listan las reparaciones realizadas derivadas de las inspecciones previas indicando las órdenes de trabajo con las que fueron realizadas. En el listado están incluidas el resto de las actuaciones previstas para 2009 clasificadas con nivel de priorización 2 derivadas de la anterior campaña de inspección de 2007, con la excepción, ya indicada anteriormente, de la eliminación de la cubierta de la balsa del PCI.

- Que en el apartado 6, se recoge el programa de inspecciones y reparaciones para el periodo 2010-2011. En la tabla 6-1, se incluye el programa de inspección para la próxima recarga, en mayo de 2011, incluyendo un total de 261 cubículos correspondientes a los diferentes edificios o áreas exteriores.
- Que en las tablas 6-2, 6-3 y 6-4 del informe de inspección se recogen las incidencias detectadas en la inspección y que requieren actuaciones, clasificadas por su nivel de

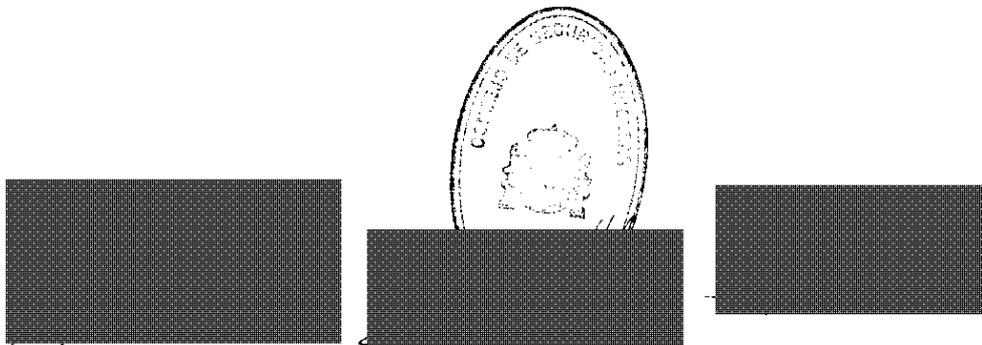
prioridad. En la Tabla 6.2 se incluyen las dos actuaciones con nivel de prioridad 1, una en el edificio auxiliar y otra en el del reactor, comentadas anteriormente, que deben acometerse en 2010; en la Tabla 6.3 se incluyen 23 actuaciones con nivel de prioridad 2 que deben acometerse también en 2010, salvo las que requieran parada de la planta, y en la Tabla 6.4, 42 actuaciones con nivel 3 y 35 con nivel 4, cuya reparación puede posponerse hasta la siguiente recarga.

Que durante la inspección el titular proporcionó los siguientes documentos:

- Informe MTO.2009/14. Rev. 0: Avería en cojinetes de bombas de refuerzo de condensado (R17).
- Informe MTO.2008/06. Rev. 0 y 1: Análisis de mantenimiento de relés Generadores Diesel Div. I, II y III.
- Informe MTO.2008/02. Rev. 0: Anomalías en el generador diesel división I al no alcanzar las revoluciones nominales durante la prueba mensual de operación.
- IFE01-2008-05: Scram del reactor por alta presión y alto flujo neutrónico por anomalías en el regulador de presión.
- IFE01-2009-04: Scram del reactor por disparo de turbina con potencia superior al 35% por señal espuria de alta temperatura en el escape de turbina.
- NC-08/00366, NC-07/00525, NC-08/00367, NC-10/00095 y NC-08/00310.
- INF-SISC-13: Informe al CSN sobre el indicador de funcionamiento de "Bajadas de Cargas no Programadas" en la categoría de clasificación del SISC, BLANCO.
- INF-SISC-3T/2007: Informe al CSN sobre el indicador de funcionamiento de "Paradas instantáneas no Programadas" en la categoría de clasificación del SISC, BLANCO.

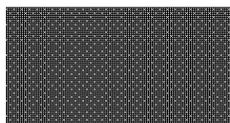
Que por parte de los representantes de la Central Nuclear de Cofrentes se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan las Leyes 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes y el Permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 4 de junio de 2010.



TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de C.N. Cofrentes, para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Don  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/10/708

Hoja 1 párrafo 6

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Hoja 3 párrafo 5

Error mecanográfico, dice: "...criterio de 1 FF/36 meses."

Y debe decir: "...criterio e 1FF/24 meses."

Hoja 3 párrafo 6

CN Cofrentes quiere puntualizar sobre este aspecto lo siguiente:

- La fecha de realización del informe es la que aparece en el acta 09/04/2010.
- La fecha de cierre de la NC asociada, la NC-08/00419, fue el 06/05/10
- La fecha de la reunión específica del panel de expertos GADE número 41 se realizó en fecha 13/05/10.

Por otro lado, ya se han definido los criterios y se ha creado la ficha para el sistema R51, y ha sido enviada al CSN.

Hoja 4 párrafo 1 a 4

Sobre las afirmaciones contenidas en estos párrafos, respecto a las actuaciones adoptadas en P55, CN Cofrentes quiere realizar las siguientes aclaraciones:

Como consecuencia del hallazgo verde en P55 en la anterior auditoría, se emite por Licencia la no conformidad NC-08/00432, en fecha 24/09/08.

Las fechas de entrada en (a)(1) para dichas funciones son realmente:

- Tren A 19/04/08
- Tren B 19/05/08

Dicha no conformidad se cierra en fecha 16/07/09, permaneciendo abierta la NC-08/00367 de categorización a condición (a)(1), (emitida con anterioridad en fecha 07/08/08), en donde se recogen el conjunto de acciones desarrolladas al respecto.

Una vez adoptadas dichas acciones y transcurrido el periodo de vigilancia establecido, se cierra la NC-08/00367 de categorización a condición (a)(1) el 28/12/09, tras haber sido aprobado por el panel de expertos en fecha 17/12/2009, ver acta GADE 39/2009.

Hoja 4 párrafo 7

La acción mencionada fue acordada durante la auditoría y ya está realizada, habiéndose transmitido al CSN a través de Licencia.

Hoja 4 último párrafo

La acción mencionada fue acordada durante la auditoría y se actuará en consecuencia, quedando documentado en las sucesivas reuniones del panel de expertos GADE.

Hoja 5 párrafo 3

La acción mencionada fue acordada durante la auditoría y ya se ha corregido en el último informe de explotación enviado.

Hoja 6 párrafo 2

La acción mencionada fue acordada durante la auditoría y ya está realizada, habiéndose transmitido al CSN a través de Licencia.

Hoja 8 párrafo 2

Error mecanográfico, donde dice: "N22/N26..."

Debe decir: "N22/N36..."

Hoja 8 último párrafo

CN Cofrentes quiere puntualizar, sobre el contenido de este párrafo, que teniendo en consideración las observaciones realizadas por el CSN, se va a analizar si es oportuno modificar las fichas existentes o crear una función nueva en relación con aperturas espurias de SRVs, para que dichos fallos no sean solo vigilados mediante criterios a nivel de planta.

Hoja 9 párrafo 2

La acción mencionada fue acordada durante la auditoría, y se va a analizar y modificar el criterio seguido en panel GADE para dar de alta las ESCs individuales afectadas, asociadas a scrams y bajadas de carga.

Hoja 11 párrafo 3

Se propone la siguiente redacción alternativa a este párrafo por considerarla más ajustada a lo manifestado durante la Inspección:

"En la recarga 17 se revisaron aproximadamente la mitad de los relés críticos. De los 50 probados, sólo uno no cumplió los criterios de aceptación y se cambió. Otros se sustituyeron siguiendo los criterios de inspección visual recogidos en la GAMA-0116E (decoloración, suciedad, etc.) de acuerdo a lo previsto, tal como se ha indicado en el párrafo anterior. En la recarga 18 se revisaran el resto de los relés críticos, en la recarga 19 los semicríticos y aprox. la mitad de los no críticos, recarga 20 se volverían a revisar la mitad de los relés críticos, ya revisados en la recarga 17, recarga 21 se volverían a revisar la otra mitad de los relés críticos, ya revisados en la recarga 18 y en la recarga 22 se volverían a revisar los relés semicríticos, ya revisados en la recarga 19 y se revisarían el resto de relés no críticos."

Hoja 12 párrafo 2

Puntualizar que el fallo del 18/10/09, vigilado hasta la fecha por la Regla de Mantenimiento mediante criterios a nivel de planta, fue analizado por el panel de expertos en fecha 23/02/2010, ver acta GADE 40/2010, siendo catalogado como fallo NO funcional.

Hoja 12 párrafos 5 y 6

Sobre lo manifestado en estos párrafos CN Cofrentes quiere puntualizar que en base a las observaciones realizadas por el CSN, se ha incluido en la agenda de la próxima reunión del panel GADE reconsiderar el tratamiento y análisis de dicho fallo.

Hoja 12 último párrafo

Se van a incluir a partir del próximo informe, el apartado indicado en el acta sobre las actividades realizadas relacionadas con la RM en estructuras.

Hoja 14 párrafo 3

Se va a proceder a la revisión del documento B90-4A005 tal y como indica este párrafo del acta

Hoja 16 último párrafo

Se propone la siguiente redacción del párrafo por ser más ajustada a lo manifestado durante la Inspección:

“En relación con la balsa del UHS P40 (División III), se ha realizado...”

Hoja 17 párrafo 3

CN Cofrentes quiere manifestar que la clasificación no se ha perdido con el paso a la inspección por cubículos. Sigue siendo la misma: Aceptable, Aceptable con deficiencias o No Aceptable

Hoja 18 párrafo 1

La afirmación contenida en este párrafo sobre los accesos a los cubículos debe ser matizada de la siguiente manera:

“...por falta de permiso de Sala de Control, dados los requerimientos de acceso al mismo existentes en esos momentos, y otro que corresponde...”

Hoja 19 párrafo 1

Se propone la siguiente redacción alternativa que se ajusta más a lo indicado durante la Inspección:

“al estar incluido el mencionado cubículo en el programa de recuperación de cubículos del pasado año. En el cubículo F.0.17 hay una picadura exterior en la tubería...”.

Hoja 19 párrafo 4

Se propone la siguiente redacción alternativa que se ajusta más a lo indicado durante la Inspección:

“Que para el edificio de residuos, donde se han inspeccionado 7 de los 8 cubículos...”.

Hoja 20 párrafo 3

CN Cofrentes quiere puntualizar que la reparación de las ménsulas en la Torre Este de Tiro Natural, se ha realizado durante la Recarga-17, con las Órdenes de Trabajo WG-11321617 y 11322102.

DILIGENCIA COMENTARIOS CN COFRENTES

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/COF/10/708 correspondiente a la Inspección realizada en la Central Nuclear de Cofrentes los días dieciocho y diecinueve de mayo de 2010, los inspectores que la suscriben declaran, en relación con los comentarios formulados en el **TRÁMITE** de la misma:

Hoja 1, párrafo 6: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 3, párrafo 5: se acepta el comentario.

Hoja 3, párrafo 6: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 4, párrafo 1 a 4: el comentario no modifica el contenido del acta. Son aclaraciones complementarias a lo recogido en el acta.

Hoja 4, párrafo 7: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 4, último párrafo: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 5, párrafo 3: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 6, párrafo 2: el comentario no modifica el contenido del acta.

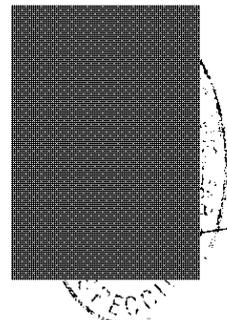
Hoja 8, párrafo 2: se acepta el comentario

Hoja 8, último párrafo: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 9, párrafo 2: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 11, párrafo 3: se acepta el comentario

Hoja 12, párrafo 2: no se acepta el comentario



Hoja 12, párrafos 5 y 6: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 12, último párrafo: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 14, párrafo 3: el comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 16, último párrafo: se acepta el comentario.

Hoja 17, párrafo 3: no se acepta el comentario. En el informe final de inspección no se recoge la mencionada clasificación.

Hoja 18, párrafo 1: el comentario no modifica el contenido del acta. Se considera una aclaración a lo recogido en el acta.

Hoja 19, párrafo 1: se acepta el comentario.

Hoja 19, párrafo 4: se acepta el comentario.

Hoja 20, párrafo 3: se acepta el comentario.

Madrid, 8 de julio de 2010

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]
Inspector C.S.N.

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]
Inspectora C.S.N.

[Redacted signature]

Fdo.: [Redacted]
Inspector C.S.N.